

MFD

PROCESO: SUCESIÓN

RADICADO: 2021-00312-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las presentes diligencias, encuentra este Despacho que mediante providencia del 24/06/2021 se rechazó la demanda de SUCESIÓN promovida a través de apoderada judicial por MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ MELÉNDEZ y SERGIO ARIEL RODRÍGUEZ JAIMES por cuanto no se dio cumplimiento a lo ordenado, específicamente en lo que tenía que ver con allegar el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la eventual partición, entre otras cosas.

Ahora bien, mediante correo electrónico la parte demandante allegó el certificado de libertad y tradición, manifestando que el mismo fue remitido por la oficina de registro como respuesta al derecho de petición que formuló, sin embargo, no existe prueba y/o evidencia que demuestre dicha circunstancia, de lo que si existe evidencia, es que dicho certificado fue tramitado por la página web de la entidad mediante la generación de Pin electrónico como se aprecia a continuación:



De acuerdo con lo analizado, se tiene que desde el día siguiente a la notificación del auto inadmisorio de la demanda, el cual fue proferido el 15 de junio de 2021 y notificado el 16 del mismo mes y año comenzó a correr el término de 5 días otorgado para la subsanación de la demanda, es decir, dicho término corrió del 17 de junio de 2021 y hasta el 23 de junio de 2021, de manera que el documento tramitado y allegado el 24 de junio de 2021 se encontraba por fuera del término otorgado para la subsanación de la misma, razón por la cual, este Despacho mantendrá su posición de rechazar la demanda, dado que el documento allegado al expediente, fue presentado de manera extemporánea, pues como ya se dijo, el término para subsanar la demanda feneció desde el 23 de junio de 2021.

En virtud de lo dispuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de tener en cuenta el documento allegado por la apoderada judicial de MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ MELÉNDEZ y SERGIO ARIEL RODRÍGUEZ JAIMES, de conformidad con los argumentos que fueron expuestos en la parte motiva de esta providencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Bucaramanga Oficina 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente diligencia, devuélvase el expediente digital a la carpeta de procesos archivados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ